levantó la sesión y firman la presente acta los Sres. Concejales concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Pedro Unamuno. Doroteo Urruzmuzaga

" Juan Echaniz. José Manuel Larrañaga

" Juan José Larrañaga Francisco Itxegui

Antero Mugica Gregorio Fernandez

" Narciso Berroya

Millan Galbarriatu Geronimo Arrietaristegui

El Secretario
Ignacio de Oyarzabe

En la villa de Vergara á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa se reunieron en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Unamuno, los Sres. Concejales que al margen se expresan, constituyendo la mayoría de este Ayuntamiento, y por presencia de mí el Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

D. Pedro Unamuno.
" Doroteo Urruzmuzaga
" Juan Echaniz
" José I. de Egaña
" Antero Mugica
" Narciso Berroya.
" Millan Galbarriatu.
" Juan Mª Muguerza

Se leyó el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se nombró al Teniente Sr. Urruzmuzaga comisionado encargado de extender los certificados correspondientes en los casos de desgracia del ganado, á que se hace referencia en la base 3ª de este asunto, de que se trató y acordó este Ayuntamiento en su sesión

Se proceda á formar el padron de cédulas personales &c.

inmediata anterior, y aceptó el cargo el Sr. Uriarrunzaga.

——— Se dió lectura á la comunicación de fecha 23 de este mes del Sr. Admor. especial de Hacienda de Guipúzcoa trasladando la órden de la Dirección gral. de Contribuciones directas, manifestando que los Ayuntamientos de las localidades donde existen Administraciones subalternas de Rentas estancadas, están en el deber de proceder á la formación del padron de Cédulas personales y recaudar el impuesto, del mismo modo y con iguales derechos que lo verifican los demas pueblos de la provincia, en cumplimiento de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884. Se funda para ello, en que no se han establecido en estas provincias las Subalternas de Hacienda de nueva creación, á que se les encomendó por la Ley de 11 de Mayo de 1888 el asunto de cédulas personales, y en que no pudiendo ser consideradas como tales las anteriores de Rentas estancadas, es de la competencia de los respectivos Ayuntamientos la formación y demas operaciones de cédulas personales. Este Ayuntamiento, enterado detenidamente de cuanto precede, y teniendo en cuenta que el citado Admor. especial de Hacienda, á raiz de la publicación de 11 de Mayo de 1888, cuando se llevaba á cabo la recaudación del impuesto de cédulas de 1888-89, ordenó verificar inmediatamente la entrega de estas, del importe recaudado y toda la documentación de su referencia al Admor. que tomó entónces el nombre de Subalterno de Hacienda del partido; y que el mismo Sr. Admor. especial de Guipúzcoa tuvo á bien encargar á esta Corporación, de la formación del padron de cédulas de 1889-90, mediante una gratificación de 175 pesetas, disponiendo que la expendición y demas operaciones realizase el Admor. Subalterno; y como quiera que ambas Autoridades se encuentran en las mismas circunstancias que el año último, y que no obstante lo que va expuesto, y aunque no hay consignación en el presupuesto municipal de esta villa para estos trabajos, se ha acordado encargarse de la formación del padron y lo demas de instrucción, manifestando la necesidad de solicitar á la Dirección general de Contribuciones por conducto del Sr. Admor. especial la ayuda que le parezca conducente para llevar á cabo este importante servicio y rogándole se interese en la consecución de la ayuda indicada, á fin de que con este aliciente se puedan llenar cumplidamente los servicios que se encomiendan á esta Corporación.

Instancia

——— Enterado este Ayuntamiento de la instancia de Juana Antonia de Aguirre vecina de Aruola (Mioso) de fecha 12 del

actual; sobre dotación del fundador D. Santos Zabaleta, se acuerda quede sobre la mesa hasta que se vea y se estudie el asunto de su referencia.

Terreno arrendado ---

——— Por moción del Sr. Urruzuno se acuerda que se averigüe el sentido en que se encuentra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta villa, referente á un terrenito colindante con la huerta de las monjas de la Trinidad que aparece arrendado al Sr. Conde de Villafranca de Gaytan.

Sesión el miércoles.

——— Teniendo presente la festividad del Santísimo Corpus, que celebra la Iglesia el jueves próximo, se acuerda que la inmediata sesión se verifique el miércoles á la hora de costumbre.

Sobre remates.

——— Se dispone que en el momento en que se reciban, aprobados por la Comisión provincial, los pliegos de condiciones para remates de arbitrios de líquidos y carnes, se señale el dia y hora de la celebración en que deben verificarse las subastas, publicando los edictos correspondientes, con arreglo al artº 119 del Reglamento de arbitrios municipales de Guipúzcoa.

Se acuerda suspender á los Serenos actuales y nombrar otros.

——— Teniendo presente, que, algunos de los individuos del Cuerpo de Serenos de esta villa, se encuentran achacosos por su edad avanzada é ya ineptos para prestar dignamente el importante y útil servicio para el vecindario, protegiendo y vigilando por la seguridad de las personas y bienes; el Sr. Alcalde, no obstante, ser de su competencia, pone en conocimiento del Ayuntamiento la necesidad de reemplazarlos con personas que reunan las circunstancias apetecibles; y á este fin propone se interese en adoptar los medios que le sugiere para la consecución del éxito deseado. Y esta Corporación, conforme en un todo con lo propuesto acuerda, que, para ser nombrados para el Cuerpo de Serenos, se elijan individuos que reunan las circunstancias siguientes: edad de 22 á 30 años, robustez necesaria, acreditada por certificado facultativo para el desempeño de sus deberes, voz clara y sonora, conducta irreprensible y no haber sido castigado por causa infamante; y que en una de las próximas sesiones se procederá al nombramiento, como mejor conviniere.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión y exten-

dida esta acta la firman todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Pedro Unamuno — Doroteo Unzurrunzaga

Juan Echaniz — José Joaquín de Egaña

Antero Múgica — Narciso Berroya

Millan Galbarriatu — Juan M.d Muguerza

El Secretario
S. Francisco de Goyarzu

D. Pedro Unamuno. 1
„ Doroteo Unzurrunzaga. 2
„ Juan Echaniz 3
„ José Joaquín de Egaña 4
„ José Man. Larrañaga 5
„ Francisco Arregui. 6
„ Juan I. Larrañaga. 7
„ Antero Múgica. 8
„ Narciso Berroya. 9
„ Millan Galbarriatu. 10

Sobre amortización.

En la villa de Vergara á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa, previa convocatoria en forma, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Unamuno, los Sres. Concejales que al márgen se anotan constituyendo la mayoría de este Ayuntamiento y por presencia de mi el Secretario trataron y resolvieron lo que sigue.

Primeramente se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Hallándose consignada la cantidad de cuatro mil pesetas en el presupuesto municipal del corriente ejercicio con destino á amortización de la deuda del suministro de raciones al Ejército en la última guerra; y discutido sobre la forma y términos en que debe hacerse, se resolvió proceder á la subasta, autorizando al Alcalde Presidente como crea conveniente y oportuno, fijándose la hora de las once de la mañana del 12 del actual anunciándolo por edictos.

Suspensión.

Se dió lectura al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta villa en su sesión de 19 de Abril de 1877, con referencia á un terrenito colindante con la huerta de las monjas franciscanas de la